

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no pusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 24 Marzo 1926.)

Junta social de riegos del Pantano del Guadalmellato

Núm. 1.064

La Junta Social de Riegos del Pantano del Guadalmellato abre un concurso para construcción de una barriada de casas baratas agrícolas, de cien viviendas, con arreglo a las bases que a continuación se expresan:

Primero Los datos referentes al lugar y extensión de los terrenos elegidos para edificar una colonia o barriada agrícola se facilitarán a los que los pidan al Secretario de esta Junta

Social, calle del Cister, número uno, Córdoba.

Segundo Los concursantes presentarán un proyecto en tela y copia en marfón, que comprenderá los documentos siguientes:

A) Memoria en la que se haga referencia al plan general de colonias hasta la fecha ejecutado por el Estado y entidades particulares sobre casas baratas etcetera. Se expondrán los datos relativos a este género de obras citando las disposiciones oficiales que auxilien los gastos así como haciendo relación de las que ya se han construido indicando coste total y por vivienda.

Se justificarán también en la Memoria las razones en que se funda la disposición general de la barriada, así como también la planta de los grupos de habitaciones con sus patios y demás desahogos que requiere una colonia agrícola que será de regadio.

El ancho de las calles no bajará de doce metros entre fachadas y deberán dejar algunas plazas bien distribuidas justificando su razón. En la segunda parte de la Memoria se describirá el proyecto que se presenta. En la tercera parte se harán las consideraciones oportunas y comparaciones con otras barriadas relativas al coste. En la cuarta parte se justificará el sistema de construcción que se propone y en la quinta parte se jus-

tificarán los precios adoptados y como conclusión el que suscribe hará constar que se compromete a ejecutar todas las obras que propone con arreglo al cuadro de precios que acompaña al presupuesto.

B) Planos generales de detalle en los que figure por lo menos todo lo referente a una vivienda o grupo y donde esté representado el saneamiento del local. Los planos conviene que no sean grandes; se puede dar toda la precisión que se desee ateniéndose como en Obras Públicas al alto de tela de 32 centímetros plegado en la forma corriente.

C) Pliego de condiciones con el detalle suficiente para poder hacer las obras por contrata y en el cual se evite todo género de complicaciones que suele haber cuando el criterio del que hace los trabajos no es todo lo esmerado que se desea.

D) Presupuesto con los cuatro documentos siguientes:

Cubicaciones, cuadros de precios valoraciones parciales y presupuesto general.

Tercero. Los proyectos se firmarán con seudónimo y se acompañarán unida a ellos una carta cerrada, con precinto, dentro de la cual irá la firma del autor del proyecto y como dirección el seudónimo escrito de puño y letra y que serán devueltos a petición de los interesados en el plazo de dos meses a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia de la adjudicación del concurso. Los que no fueran solicitados se quemarán.

Cuarto. Todos los proyectos presentados quedan de la propiedad de la Junta Social sin condiciones ni limitaciones disponiendo de ellos libremente.

Quinto. Los trabajos serán juzgados por un Jurado compuesto del presidente de la Junta Social, de un Arquitecto y del Secretario de dicha Junta.

Sexto. Se adjudicará un premio de tres mil pesetas y un accesit de mil quinientas pesetas a los dos trabajos que se crean más adecuados para las necesidades de estas obras, pudiendo quedar desierta una de estas dos recompensas, pero adquiriendo la otra quien corresponda.

Séptimo. El fallo del Jurado se someterá a la aprobación de la Junta social y será inapelable.

Octavo. La presentación de los proyectos será esmerada y en carpetas resistentes de treinta y dos por veinte y dos centímetros con el siguiente lema «Concurso de la Junta Social de Riegos del Pantano del Guadalmellato.—Barriada de casas baratas agrarias».

Noveno. El plazo de admisión de proyectos será de cuatro meses a contar de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Córdoba veinte y cuatro de Marzo

de mil novecientos veinte y seis.—
El Secretario, Vicente de la Puente,
V.º B.º: El Presidente, José Ortiz Mo-
lina.

Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.063

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Electricidad

Por resolución motivada de este Gobierno Civil de fecha de hoy se ha otorgado a don Hilario Molina Pérez, vecino de Fuente Obejuna, en concepto de Director Gerente de la Central eléctrica de Azuaga, para establecer en la parte que afecta a esta provincia una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que partirá desde la sub-estación de la Granja de Torrehermosa (Badajoz) y terminará en la Aldea de Cuenca, villa de Blazquez y poblado minero de Santa Bárbara en término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba) con sus correspondientes redes de distribución en dichas tres poblaciones para alumbrado de las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Real Decreto de veinte y seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Córdoba veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Gobernador Luis María Cabello Lapiedra.

Jefatura de Minas

Núm. 1050

Número 8.696

MINAS

Don Luis Souvirón del Río, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael de la Oliva en nombre de don Mariano Robles vecino de Córdoba el primero se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 11 de Marzo de 1926, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias de la mina denominada «Pepito de mineral plata, sita en el término de Villaviciosa y paraje llamado Piedras Blanquillas y en terrenos de don José Serrano.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Marzo de 1926, salvo

mejor derecho y bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una estaca con un mojón de piedras sueltas que la encubren a unos 100 metros al N. de una cantera de piedras blancas en el paraje de Piedras Blanquillas en los ruedos de Villaviciosa.

Desde dicho punto de partida y en dirección E. 5.º S. se medirán 300 m. y se colocará la 1.ª; de 1.ª a 2.ª al S. 5.º O. 300, de 2.ª a 3.ª al O. 5.º N. 600; de 3.ª a 4.ª al N. 5.º E. 300 y de 4.º al punto de partida al E. 5.º S. se medirá 300 para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis Souvirón.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza

DE

Córdoba

Núm. 1.055

Curso de 1925 a 1926

Convocatoria de Junio

Enseñanza no oficial

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios, hechos privadamente, en la próxima convocatoria de Junio, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Abril en las horas de diez a trece. Al efecto dirigirán al señor Director de este Instituto sus solicitudes, en impresos que se expenden en la portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad su nombre y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado.

A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura, ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; cuatro pesetas en igual clase de papel, por derechos de examen y académicos; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos por asignatura, más dos para el reintegro del papel de pagos.

Los alumnos que deseen matricularse en las asignaturas de Dibujo y Gimnasia, tendrán que abonar diez pesetas en papel de pagos por derechos de matrícula y de examen y cuatro pesetas y cincuenta céntimos en metálico para completar el importe de estos derechos.

Los que hayan hecho estudios en

otros Institutos, cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique estos, a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital que identificarán la persona y firma de aquel a satisfacción de la Secretaría.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta a condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso, acompañarán a la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro Civil, (debidamente legalizado si no fuese de este Territorio Notarial), y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos.

Los aspirantes deberán tener diez años cumplidos antes de solicitar el examen de ingreso, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve, no consintiéndose por ningún concepto dispensa de edad.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula y examen en este Instituto, se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba veinte de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Rafael Vázquez Aroca, V.º B.º; El Director, Agilio E. Fernández.

Ayuntamientos

ZUHEROS

Núm 1.057

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a repartir las existencias del Pósito la suma de dos mil quinientas pesetas se hace saber a estos labradores que los que necesiten préstamos, presenten instancias en este Ayuntamiento en las que se exprese la cantidad que necesiten tiempo del préstamo, garantías que se ofrezcan y fines a que se aplican; el plazo para pre-

sentar dichas instancia termina el último día del mes actual.

Zuheros 22 de Marzo de 1926.—Francisco Zafra.

CARCABUEY

Núm. 1060

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del primero segundo y tercer trimestre del Repartimiento general sobre utilidades, tendrá lugar en sus dos periodos voluntarios desde el día 7 del próximo mes de Abril al día 16 ambos inclusivos y en los 5 últimos días de dicho mes, desde las 9 a las 12 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde, en esta Casas Consistoriales, a cargo de don Antonio Molina Povedano, advirtiéndose a los contribuyentes que con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incursos en el primer grado de apremio consistente en el recargo del 5 por 100, si no satisfacen sus cuotas en el plazo indicado, cuya cobranza con apremio de primer grado tendrá lugar los diez del 1 al 6 de Mayo venidero sin perjuicio de la responsabilidades en que pueda incurrir todo deudor moroso.

Carcabuey 22 de Marzo de 1926.—Pedro María Serrano.

PEÑARROYA

Núm. 1058

Don Luis Pedrajas y Núñez Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando terminado el padrón de todos los residentes en este término municipal obligados a proveerse de la cédula personal en el presente año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Luis Pedrajas.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1041

Edicto

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso la fecha de diez años por la que fueron arrendados los nichos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de las personas interesadas a fin de que

se pasen por el Negociado correspondiente para hacer nuevo arrendamiento, adquisición definitiva o aducir las reclamaciones que estimen pertinentes para lo cual se les concede un plazo que terminará el día 30 de Abril del año actual, quedando advertidos que pasado dicho plazo sin que se hayan producido reclamaciones ni efectuado nuevo arrendamiento o adquisición en propiedad, serán los nichos desocupados y depositados en el osario.

NICHOS QUE SE RELACIONAN

Número del nicho.—Fecha de la defunción, día mes año.—Nombres y apellidos de los fallecidos.

146, 13 Junio 1913, Aurora Romero Castillejo.

148, 14 Agosto id., Segunda Pascual Guerrero.

150, 20 id. id., Virginio Naranjo Prado.

167, 1 Enero 1914, Crispulo Sánchez Pizarroso.

169, 29 id. id., Miguel Gómez Lahoz.

171, 28 Febrero id., Gumersindo Gallardo Rodríguez.

178, 9 Mayo id., José Gomariz Rubio.

181, 29 id. id., Salvador Pérez Méndez,

182, 5 Junio id., Rogelio Rhouin Platts.

184, 17 id. id., Maria del Carmen Romero Tena.

189, 7 Agosto id., Luis Gahona Sujar.

194, 3 Diciembre id., Juan José Casillas Nieto.

195, 10 id. id. Maria Manuela Ortiz Zapata.

196, 21 id. id., Antonio Molero y Molero.

198, 14 Enero 1915, M.^a Dolores Guisado Sánchez de Sanz.

201, 7 Marzo id., Antonio Rojas Ruiz.

202, 14 id. id., Jacinto Canseco Moreno.

203, 14 id. id., Antonio Velasco Casco.

205, 1 Abril id., Juan Isidro de la Torre Cañete.

206, 30 id. id., Purificación Rincon Meneses.

207, 14 Mayo id., Angeles Pérez Rodríguez.

212, 18, Septiembre id., Victoria Arévalo Gutierrez.

213, 26 id. id., Emiliano Ramírez Navarro.

216, 26 id. id., Timoteo Sánchez Mora.

217, 30 Octubre id., Gregoria Moya García.

219, 8 Noviembre id., Francisco Bejarano Rubio.

220, 22 id. id., Oriva Montes Rivera

222, 28 Enero 1916, Purificación Gahona Sujar.

224, 17 Marzo id. Elias Chaves Muñoz.

Pueblonuevo del Terrible 18 de Marzo de 1926.—E. León.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.070

Don Luis Pérez López Toribio, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales, formado para el año corriente con arreglo a las vigentes disposiciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y aducir contra el las reclamaciones que a su derecho convengan.

Gastro del Rio 22 de Marzo de 1926.—Luis Pérez.

PEÑARROYA

Núm. 1057

Don Luis Pedrajas y Núñez Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matricula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27 queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Peñarroya a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Luis Pedrajas.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.043

Don Juan Luis Rivas Motrico Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaria del que refrenda se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas que adeuda a la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla don Juan Nepomuceno Montis del Valle, hoy el concurso voluntario de acreedores del mismo representado por sus sindicatos en cuyas diligencias se ha mandado por providencia de hoy sacar nuevamente a subasta sin sujeción a tipo y por el término de veinte días la

finca de la pertenencia de aquel que se describe a continuación.

Una suerte de olivar con cabida de dos aranzadas y tres cuartas situada en el de la Gerguilla partido de los Santos de este término que linda al Norte con otra de don Francisco Valverde, al Sur con la carretera de Córdoba, el Este, con mas olivar de los herederos de don Pedro Vivar, y al Oeste con igual plantío de don Antonio Ruiz Canela valorada pericialmente en cuatro mil quinientas pesetas por cuya cantidad salio a primera subasta y despues con baja del veinte y cinco por ciento salió a segunda por tres mil trescientas setenta y cinco pesetas sin que hubiese postor. Y ahora sale a tercera subasta sin sujeción a tipo señalándose para su celebración el día veinte y dos de Abril próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate pero sino llegase a dichas dos terceras partes se observara lo que dispone el artículo mil quinientos seis y siguientes aplicables de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a la misma para la segunda subasta sin cuyo requisito no seran admitidos.

Tercero No se han suplido los títulos de propiedad del inmueble pero este resulta inscripto a nombre del señor Montis y los licitadores se conformarán sin derecho a exigirlos.

Cuarta La certificación de gravámenes está unida a las actuaciones para que pueda ser examinada.

Dado en Lucena a once de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial Pedro Romero.

CAZALLA

Núm. 1.062

Don José Luis Pintado Aviñón, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de las autoridades y agentes de policía judicial se proceda a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas a don Manuel Cortés Romero, vecino de Real de la Jara la madrugada del diez y seis del actual en el sitio «Umbria de los Lobos» término de dicha villa y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su ilegítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número cincuenta y cinco del año actual.

Dado en Cazalla a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y

seis.—José Luis Pintado.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Señas de las caballerías

Un mulo de cuatro a cinco años, pelo castaño oscuro, alzada 1'38 centímetros asegurado en la Compañía «La Agrícola Española» de Barcelona.

Otro mulo, pelo castaño oscuro, entero, de un año y 1'36 centímetros de alzada, no está asegurado

POSADAS

Núm. 1.047

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Santaella Alfonso Alcántara Maestre de terreno del primer departamento de La Carlota la noche del seis al siete de los corrientes y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número treinta y uno de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Luis Medina.

RESEÑA

Una potra de dos años, Española, uno treinta y tres metros de alzada, castaña hierro particular del Estado N. S. calzada de la mano izquierda y pie derecho, lucera, lunar blanco entre el orificio de la nariz y el hierro de la Mundial Agraria letra C. dos en la nalga derecha.

Una mula de año y medio, uno cuarenta y cinco metros de alzada, castaña, bocirrubia y el hierro de dicha Compañía en la nalga izquierda.

Y un mulo de un año, uno veinte y ocho metros de alzada, castaño y el mismo hierro de la Compañía antes dicha en la nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 1.048

Don Miguel Llamas Rosales Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera Manuel Arriaza Díaz la noche del quince al diez y seis del actual de la cuadra de una casa donde habita sita en la aldea del Ochavillo y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número treinta y dos de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte y

seis.—El Juez Miguel Llamas.—El Secretario judicial Luis Medina.

Seña de lo hurtado

Una burra de ocho años, uno veinte y siete metros de alzada rucia, Española hierro A. cadera izquierda y el Fénix Agrícola en la derecha, bragada gatillo vencido al lado derecho y el hierro de la Previsora Hispalense en la espalda derecha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en

materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.073

PEREZ AZNAR José, de treinta y seis años, casado, minero, hijo de Juan y Gabriela, natural de Carboneras, y vecino de Pueblonuevo del Terrible donde últimamente ha residido dejará de comparecer ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna para que estaba citado por la de 20 del actual a virtud de haberle sido aplicado el Real Decreto de indulto último, por la causa que se le siguió sobre tenencia de armas con el número mil novecientos tres de mil novecientos veinte y cuatro.

Fuente Obejuna veinte y tres de Marzo mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción accidental Luis Madrid.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 758

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CONCEPTOS	PRESUPUESTO	Importe del débito Ptas. Cts.
Concepción Quintero Bacho	Puente-Genil	Derechos Reales	1925-26	17 52
Francisco Trenas Carmona	Idem	Idem	Idem	36 20
Concepción Cejudo López	Idem	Idem	Idem	41 80
Santiago Moreno Ortega	Herrera (Sevilla)	Idem	Idem	1 611 83
Francisco Alvarez García	Fernán-Núñez	Idem	Idem	5 380 68
El Ayuntamiento de	Encinas Reales	Idem	1923-24	6 74
Emilio Guerrero Cantero	Lucena	Idem	Idem	25 73
Pedro González Muñoz	Idem	Idem	Idem	6 35
Ramón Gálvez Muñoz	Idem	Idem	Idem	26 65
Domínguez Cabello Jiménez	Encinas Reales	Idem	Idem	14 72
Gregorio Cabello Ayala	Lucena	Idem	Trimestral de 1924	23 66
El Ayuntamiento de	Encinas Reales	Idem	1924-25	6 74
Francisco Arjona Montilla	Idem	Idem	Idem	51 35
Concepción Ayala Vera	Idem	Idem	Idem	20 37
Joaquín Muñoz Jiménez	Lucena	Idem	Idem	11 61
Francisco Serrano Rivera	Idem	Idem	Idem	72 66
Rafaela Villa Frutos	Idem	Idem	Idem	99 11
Juan de Dios Pino Corpas	Idem	Idem	Idem	21 66
Rafael Ruiz Leiva	Idem	Idem	Idem	64 96
Ascensión de la Vega Avilés	Idem	Idem	1925-26	59 46
Antonio Muñoz Arjona	Idem	Idem	Idem	84 87
María Rosario Aguilar Quirós	Idem	Idem	Idem	52 99
Pablo Algar López	Idem	Idem	Idem	107 34
Manuel Luque García	Encinas Reales	Idem	Idem	30 09
Francisco Ruiz Gómez	Lucena	Idem	Idem	31 75
Pedro Ruiz Gómez	Idem	Idem	Idem	32 87
María Rosario Salcedo Arenas	Idem	Idem	Idem	74 45
Juan Cabacho Hidalgo	Idem	Idem	Idem	25 65
Aracelis Fuentes Flores	Idem	Idem	Idem	12 22
Antonio Contreras Carrasco y otro	Idem	Idem	Idem	123 25
María Concepción Fernández Pino	Idem	Idem	Idem	76 05
Bernardino Solano Pérez	Puente Genil	Idem	Idem	218 83
José Aguilera Cobos (mayor)	Iznájar	Idem	Idem	364 28
Gabriel Guerrero Baena y otros	Lucena	Idem	Idem	68 35
María Arjona Barrera	Idem	Idem	Idem	50 12
Andrés Arjona Pineda	Idem	Idem	Idem	24 75
Carmen Ruiz Maillo	Idem	Idem	Idem	195 53
Rafael Morales Pineda	Idem	Idem	Idem	13 45
Alfonso López Sánchez	El Viso	Idem	Idem	40 83
José Bergillos Tarifa	Baena	Idem	Idem	53 80
Margarita Alcaraz Lama	Cabra	Idem	Idem	48 05
Manuela Reina Alcaraz	Idem	Idem	Idem	3 70
Rafael Reina Alcaraz	Idem	Idem	Idem	3 70
Francisca Reina Alcaraz	Idem	Idem	Idem	3 70
Antonio Reina Alcaraz	Idem	Idem	Idem	3 70
Margarita Reina Alcaraz	Idem	Idem	Idem	3 70
María Alías García	Montoro	Idem	Idem	4 31
José Ortiz Alías	Idem	Idem	Idem	11 42
José Espino Notario	Idem	Idem	Idem	54 28
Micaela Alcaide Quesada	Idem	Idem	Idem	12 86
Micaela Campos Mesa	Idem	Idem	Idem	29 29
Manuela Campos Mesa	Idem	Idem	Idem	5 37
Pedro Campos Mesa	Idem	Idem	Idem	5 37
Ana Mena Alcaide	Idem	Idem	Idem	20 63
Pedro Mena Alcaide	Idem	Idem	Idem	20 63
María Josefa Casero Salvador	Adamuz	Idem	Idem	21 40
Manuel Casero Ortiz	Idem	Idem	Idem	7 44
J. Eugenia Gómez Ugart y Hermanos	Posadas	Idem	Idem	2 315 18

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la instrucción mencionada lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por 100, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 15 de Marzo de 1926.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.